AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Jesús González Chaparro (1 de 2)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 28/05/2021
HASH: 8a7aa2dcca96ca7bf869770323f82036

Urbano Plaza Moreno (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/05/2021
HASH: 7ec35d56f16d39564968 5ee6d6cb7e83

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2021.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:
Sr. Alcalde-Presidente.-
D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-
D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ
D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO
D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS
D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA
Dª CAROLINA DEL RIO VADILLO
D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ
Sr. Secretario-Interventor.-
D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes
Dª Mª RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA
D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cero minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.
.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 12/04/2021
2º.- Aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS en Madrigal de la Vera
3º.- Aprobación de la Modificación de Crédito 07/2021. Crédito extraordinario
4º.- Aprobación de la Modificación de Crédito 08/2021. Crédito extraordinario, Reconocimiento Extrajudicial de crédito.
5º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
6º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
7º.- Mociones
8º.- Ruegos y preguntas

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de doce de abril de dos mil veintiuno.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 7 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 2 del GRUPO PSOE.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN MADRIGAL DE LA VERA

Visto que la actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y en la zona de la Comarca de la Vera es cada vez mayor la afluencia de estos turistas, la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados por lo que el Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria

…/…

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza

Visto que fue expuesto al público un avance del proyecto de Ordenanza sobre el que se presentaron alegaciones al respecto basadas exclusivamente en el aparcamiento en la zona de la garganta de Alardos.

Visto el Informe de Secretaría sobre la idoneidad de la Ordenanza y sobre el procedimiento a seguir para su aprobación, que figura en el expediente.

Visto que desde la Policía Local no se ha alegado nada al respecto.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS** que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

*"***ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a raíz de la Moción aprobadapor unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación los municipios tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, competencias que concurren en la regulación de la actividad delautocaravanismo.

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.
2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.
3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Madrigal de la Vera, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayansido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- *Autocaravana*: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos enasientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

-*Autocaravanista*: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

- *Estacionamiento*: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.
- *Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas*: Se denomina Zona de

…/…

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

Estacionamiento *reservadas para autocaravanas* a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o node personas en su interior , tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- *Punto de reciclaje:* espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitosde aguas limpias.

- *Área de servicio:* se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

Artículo 3. Ubicación e instalación de Zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Autocaravanas.

1. La instalación de Zonas de estacionamiento *reservadas para autocaravanas*, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento *reservadas para autocaravanas*, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesariafluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

limitaciones que cualquier otrovehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituyaun riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmentela colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana está aparcada o estacionada cuando:

a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, nohay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, sillas, mesas, toldos extendidos uotros enseres o útiles.

c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona deEstacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generadorde electricidad en horario propio de descanso según la normativa municipalde Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

6. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, unavez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

7. Cuando un vehículo esté estacionado en una Zona de estacionamiento de titularidad municipal con horario limitado, sin tener visible el distintivo queautoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el tiempo abonado, podráser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal deberán ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada por aquél.

…/…

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción deque está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadirun espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha.

2. Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto desu visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonasespeciales, el máximo permitido de 72 horas continuas durante una mismasemana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clasey/o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.

c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.

d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales;y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente parala circulación o el servicio de determinados usuarios.

e) En los cruces e intersecciones.

f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.

g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.

h) En doble fila.

i) En las vías rápidas y de atención preferente.

j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.

k) En los vados de la acera para paso de personas.

l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

Articulo 7. Disposiciones comunes a las Áreas de servicio y Puntosde reciclaje.

1. Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

a) Puntos de reciclaje: infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante imbornal.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (Aguas negras).
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b) Áreas de servicio: en función de los servicios que preste, cada área podrá contener, además de los servicios anteriores, los siguientes:

- Urbanización y alumbrado público.

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLGJ | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
- Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierray enchufe industrial.

2. Las Áreas de servicio para autocaravanas, Zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigenciade la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3. Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 20 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todocaso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleracionesbruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

4. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento publico de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar alAyuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia ouso indebido que se produzca en los mismos.

5. Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes se establece un horario en las áreas de servicio y puntos de reciclaje para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios desde las 6:00 horashasta las 24:00 horas.

6. En los “Puntos de reciclaje” de titularidad municipal se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estandoprohibido expresamente permanecer más tiempo del autorizado en el mismo,o hacer usos distintos de los autorizados.

Debido a la existencia de cuatro plazas habilitadas para el servicio de ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA dotadas de 2 hitos con bornes de conexión cada uno para suministro eléctrico y carga de baterías de las autocaravanas, suministro de agua potable y vaciado de aguas negras y grises, en dos de ellas el período máximo de estancia será de 48 horas debiendo quedar siempre dos libres para realizar el suministro y vaciado por el tiempo estrictamente necesario.

7. En las áreas de servicio, en contraposición con las zonas de estacionamiento y zonas de reciclaje, se dispondrá de espacio suficiente a fin de que las autocaravanas puedan utilizar las patas estabilizadoras y cualquierotro artilugio manual o mecánico, así como invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, pudiendo colocar enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente prohibidos.

Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

8. El período máximo de estancia en las áreas de servicio es de 48 horas a contar desde el momento de parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad, y previo informe de la Policía Local y autorización de la Alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.

9. La clasificación de auto caravanas y vehículos-vivienda homologados que podrán hacer uso de las áreas de Servicio y de los Puntos de reciclaje, con los números de la ficha técnica de los vehículos reconocidos a tal efecto son:

- 2448 (furgón vivienda)
- 3148 (vehículo mixto vivienda)
- 3200 (auto caravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.)
- 3248 (auto caravana vivienda de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.)
- 3300 (auto caravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.)
- 3348 (auto caravana vivienda de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.)

…/…

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

Solamente podrán hacer uso de las áreas de servicio y de los Puntos de reciclaje los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos etc., que no hayan sido homologados como vivienda y dotados de váter y depósito de recogida de aguas usadas.

Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.
2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.
3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 6.d) de la presente Ordenanza.
4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.
6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.
2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.
3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.
4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones LEVES:

a) El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.

b) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.

c) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.

d) La colocación de elementos fuera de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas destinadas a Punto de Reciclaje.

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.

f) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Normativa de Ruidos o legislación sectorial.

2. Constituyen infracciones GRAVES:

a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

b) El vertido ocasional de líquidos.

c) La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

3. Constituyen infracciones MUY GRAVES:

a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

b) El deterioro en el mobiliario urbano.

c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

d) La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sinlos requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300,00 euros**.**

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 900,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 3000,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso**.**

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.*"*

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Secretario a los presentes la regulación que se va a aplicar para el Punto de Reciclaje que en los próximos meses se va a a inaugurar.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 7 concejales presentes: 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, y 2 del GRUPO PSOE.

…/…

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 07/2021. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 08/2021, por un importe global de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.
IMPORTE: 16.000 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	**Denominación**	**Importe**	**Concepto**	**Denominación**	**Importe**
162.0/624.01	RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS/ ADQUISICIÓN DE CAMION	14.400 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	16.000 €
153.0/623.01	VÍAS PÚBLICAS/ COMPRA DE RELOJ TERMÓMETRO DIGITAL	1600 €			
TOTAL		16.000 €	**TOTAL**		16.000 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Alcalde a los presentes en qué consiste el gasto que se pretende realizar con esta modificación.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 5concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, y 2 votos en contra del GRUPO PSOE.

ASUNTO CUARTO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 08/2021.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 07/2021, por un importe global de VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.197,94 €), en los términos siguientes:

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.
IMPORTE: 22.197,94 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	**Denominación**	**Importe**	**Concepto**	**Denominación**	**Importe**
920.0-226.11	ADMINISTRACIÓN GENERAL / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL OPERACIONES CORRIENTES.	22.197,94 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	22.197,94 €
TOTAL		22.197,94 €	**TOTAL**		22.197,94 €

Las partidas utilizadas tienen por finalidad incluir en el presupuesto el crédito necesario para poder reconocer extrajudicialmente las facturas que se relacionan a continuación, correspondientes a ejercicios cerrados y para las cuales no existe dotación presupuestaria:

OPERACIONES CORRIENTES

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	Nº FACT	CONCEPTO	IMPORTE
30/11/2019	E.S. SANCHEZ CAMPOS,S.L.	476	GASOLEO MES DE NOVIEMBRE	707,95 €
18/08/2020	SUMIN. HOST.HNOS.CEBALLOS,S.L.	20/004715	BOLSAS DE BASURA	134,67 €
01/10/2020	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	357	PATO MATIC DUPLO	40,80 €
02/10/2020	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	359	MATERIAL DE LIMPIEZA	17,92 €
05/10/2020	SCHINDLER,S.A.	3344777140	REVISION ASCENSOR	551,61 €
30/10/2020	XUDONG XU	12	MATERIAL DIVERSO	9,10 €
26/11/2020	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	430	BAYETAS	7,80 €
30/11/2020	AXOR RENTALS, SL	AX0110005	ALQUILER GRUPO ELECTROGENO	2.876,39 €
30/11/2020	SUMINISTROS SANTA TERESA,S.L.	B05114673	ASIENTO BIOSALUDABLE	61,71 €
03/12/2020	TIETAR OIL, S.L.	B10138675	GASOLEO B	1.305,72 €
04/12/2020	WURTH ESPAÑA, S.A.	4045192461	BROCA,VASO,LLAVE,ESCOBA,CABALLETE	711,06 €
07/12/2020	AUTOCARES JUAREZ,S.L.	123/2020	VIAJE A MONTIJO	480,00 €
10/12/2020	VERACONTROL,S.L.	B10401883	CARTELES Y VINILOS	320,65 €
16/12/2020	GESPESA	F20-004003	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS	1.793,90 €
16/12/2020	WURTH ESPAÑA, S.A.	4045236943	PANTALON	64,61 €
18/12/2020	SANTIAGO VAZQUEZ RODRIGUEZ	27	TRABAJOS DE CARPINTERIA	143,18 €
21/12/2020	QUIMICAS DE ALMARAZ, S.L.	2020 V 1043	HIPOCLORITO EN SOLUCION	566,28 €
22/12/2020	SUPERMERCADO BEGONBOR	00415565	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	54,78 €
23/12/2020	AUTOCARES JUAREZ,S.L.	134/2020	VIAJE A CACERES	380,00 €
28/12/2020	AUTOCARES JUAREZ,S.L.	137/2020	VIAJE A GUAREÑA	420,00 €
29/12/2020	MARIA CARMEN VELARDE APARICIO	A/14214	MATERIAL DE FONTANERIA	99,70 €
30/12/2020	FCC AQUALIA,S.A.	02386201FO000006	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	6.784,80 €
31/12/2020	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	P 712	SUBCARPETAS Y SELLO	465,85 €
31/12/2020	AARON,C.B.	F/200268	REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES	394,77 €
31/12/2020	GESPESA	FIERV20-003621	ELIMINACION RESIDUOS EN VERTEDERO	507,41 €
31/12/2020	QUIMICAS DE ALMARAZ, S.L.	2020 V 1066	HIPOCLORITO EN SOLUCION	129,59 €
31/12/2020	E.S. SANCHEZ CAMPOS,S.L.	524	GASOLEO MES DE DICIEMBRE	751,89 €
31/12/2020	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	446	PILAS ALCALINAS	9,85 €
31/12/2020	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	447	LEJIA	11,90 €
31/12/2020	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	460	MICOLOR	2,99 €
				19.806,88 €

OPERACIONES DE CAPITAL

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	Nº FACT	CONCEPTO	IMPORTE
31/10/2020	CHAPARRO, S.L.	B10170389	MATERIAL DE CONSTRUCCION	2.391,06 €
			TOTAL	2.391,06 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

…/…

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Secretario a los presentes la modificación de crédito.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 5concejales del GRUPO PARTIDO POPULAR, y 2 votos en contra del GRUPO PSOE.

ASUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

A su vez por el Sr. Secretario se da cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ORDINARIA celebrada el día veinte de mayo de dos mil veintiuno:

"2.2.- AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA.- *Visto que se ha elaborado la liquidación del presupuesto el día DOCE DE MAYO, tres meses después a lo ordenado por el artículo 191.3 del T.R.L.R.H.L.*

Visto que se delegó en la Junta de Gobierno Local su aprobación, no obstante, en caso de urgencia, la anterior atribución podrá ser ejercida directamente por el Sr. Alcalde.

El párrafo segundo del artículo 191.3 del T.R.L.R.H.L. dispone que "la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención".

El artículo 191.3 del T.R.L.R.H.L. señala que "las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente" y el artículo 193.5 del mismo texto legal establece que "las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio económico 2020, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

C.I.	M.	C.D.	O.R.N	P.R.
1.327.887,00 €	763.926,65 €	2.091.813,65 €	1.718.095,11 €	1.718.095,11 €

C.I. = Créditos Iniciales
M. = Modificaciones
C.D. = Créditos Definitivos
O.R. = Obligaciones Reconocidas
P.R. = Pagos Realizados

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

PRESUPUESTO DE INGRESOS

P.I.	M.	P.D.	D.R.N	R.NETA
1.327.887,00 €	763.926,65 €	2.091.813,65 €	1.993.990,82 €	1.725.779,35 €

P.I. = Previsiones Iniciales
M. = Modificaciones
P.D. = Previsiones Definitivas
D.R.N. = Derechos Reconocidos Netos
R.NETA = Recaudación Neta

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	+ 774.573,91€
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	- 130.307,58 €
FONDOS LÍQUIDOS	+ 1.139.793,04 €
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	2.906,56 €
REMANENTE DE TESORERÍA	+ 1.786.965,93 €
Remanente de Tesorería Para Gastos con Financiación Afectada.	- 92.850,61 €
Saldos de dudoso cobro	- 304.615,15 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.389.500,17 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	
Resultado Presupuestario	275.895,71 €
Resultado Presupuestario Ajustado	334.620,04 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Remitir copia de la presente Liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."

ASUNTO SÉPTIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO OCTAVO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

Urbano Plaza Moreno Jesús González Chaparro

…/…

Cód. Validación: 3F5AJMXA55PXNZ722SFNC3GLG | Verificación: https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13